



# **REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB RECREATIVO CULTURAL NATACIÓN ALCOBENDAS**

**APROBADO EN ASAMBLEA ORDINARIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
CAPÍTULO I- DIRECTOR TÉCNICO .....	4
CAPÍTULO II - ENTRENADORES.....	6
CAPÍTULO III - NADADORES .....	7
CAPÍTULO IV - SOCIOS.....	10
CAPÍTULO V - EQUIPAMIENTO .....	11
CAPÍTULO VI - INFRACCIONES.....	12
CAPÍTULO VII – SANCIONES .....	14
CAPÍTULO VIII - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....	15
CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES .....	17
CAPÍTULO X – TABLAS DE CUOTAS E INSCRIPCIÓN.....	18

## INTRODUCCIÓN

El crecimiento que está experimentando el CLUB RECREATIVO CULTURAL NATACIÓN ALCOBENDAS (en adelante “el Club”), ha motivado la necesidad de regular las normas de régimen interno, estructura y desarrollo del régimen disciplinario de la sección deportiva del Club, con el objetivo de conseguir la buena convivencia entre sus miembros.

En aras de obtener una buena armonía entre el club, técnicos, deportistas y familiares, sirviendo como herramienta para resolver de una forma reglada y regulada las normas de comportamiento y actuación del propio Club, se presenta a la Asamblea en cumplimiento con lo estipulado en los Estatutos del Club.

La simple pertenencia al Club supone la aceptación de este Reglamento. El desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento a todos los miembros pertenecientes al Club.

## CAPÍTULO I- DIRECTOR TÉCNICO

- 1.1** Tendrá la correspondiente titulación de Entrenador Nacional o Grado en INEF.
- 1.2** Será el nexo de unión entre la Junta Directiva y el resto de cuerpo técnico, comunicando cualquier incidencia que pudiera surgir.
- 1.3** Será el encargado de solicitar espacios de entrenamiento tanto en el Patronato Municipal de Deportes como en la FMN o en cualquier otro centro, informando a la Junta Directiva de los espacios concedidos.
- 1.4** Gestionará el material de entrenamiento, comunicando a la Junta Directiva las necesidades observadas.
- 1.5** Atenderá al socio con interés y educación.
- 1.6** Será el encargado de la supervisión de la selección de nuevos nadadores, marcando los criterios técnicos y haciéndoselos conocer al resto de entrenadores.
- 1.7** Será el encargado de hacer que la ficha de inscripción llegue a los nadadores seleccionados y supervisar que se devuelva debidamente cumplimentada.
- 1.8** Conocerá a todos los nadadores pertenecientes al Club.
- 1.9** Controlará las altas y bajas, teniendo éstas al día para el pago de los recibos. En caso de cambios, los comunicará a la Junta Directiva periódicamente.
- 1.10** Supervisará las autorizaciones de viaje y otros posibles documentos de todas las categorías, y dará el trámite pertinente a cada una de ellas, comunicado a la Junta Directiva cuantas incidencias surjan de forma significativa.
- 1.11** Será el encargado de definir la línea de trabajo a seguir por todas las categorías del Club, estableciendo objetivos con el resto del Cuerpo Técnico y revisando las planificaciones realizadas por los diferentes entrenadores.
- 1.12** Al finalizar la temporada, presentará a la Junta Directiva una memoria deportiva con los resultados individuales y colectivos más destacados obtenidos durante la misma, para su exposición en la Asamblea General.

# REGLAMENTO INTERNO



**1.13** Antes de comenzar cada temporada, expondrá a la Junta Directiva los objetivos deportivos marcados por el Cuerpo Técnico.

**1.14** Será el encargado de proponer a la Junta Directiva la distribución de los espacios de agua y gimnasios disponibles, buscando siempre la facilidad y comodidad de los nadadores.

**1.15** Realizará un seguimiento y control del trabajo del resto de miembros de Cuerpo Técnico

**1.16** Como máximo responsable del Cuerpo Técnico, será el encargado de distribuir a sus componentes en las diferentes categorías y funciones, así como de proponer a la Junta Directiva la composición del Cuerpo Técnico para cada temporada.

**1.17** Convocará las reuniones que estime oportunas con el resto del Equipo Técnico para supervisar el cumplimiento de objetivos, informar de la evolución de los grupos y tratar cualquier incidencia o necesidad que pudiera surgir.

**1.18** Convocará una reunión a principio de temporada para explicar a los padres y nadadores los horarios, grupos de entrenamiento, planificación de la temporada, objetivos de la misma y posibles competiciones y actividades extraordinarias.

**1.19** Junto con los coordinadores de la Escuela, establecerá una serie de objetivos y requisitos a obtener en los diferentes niveles de la Escuela, principalmente en los niveles Infantil y Escuela 0 y 1. Por tanto, será el nexo de unión entre Escuela y Club.

**1.20** Pasará informes mensuales a la comisión responsable de la Junta Directiva sobre el cumplimiento de los objetivos del total del Cuerpo Técnico, incluidos los puntos 2.6 (control de asistencias de los nadadores a competiciones y entrenamientos), 2.9 (inscripciones a campeonatos), 2.12 (normativa de equipación), 3.2 (participación en competiciones), 3.3 (bajas injustificadas)

**1.21** Conjuntamente con la Junta Directiva, realizará propuestas de viajes y otras actividades a lo largo de la temporada, ya sean Campeonatos Nacionales, Trofeos, concentraciones...

**1.22** En su labor de entrenador, tendrá las mismas funciones que el resto de componentes del Cuerpo Técnico.

**1.23** Escuchará y evaluará las propuestas y opiniones de los entrenadores y miembros de la Directiva.

**1.24** Tendrá derecho a ser informado de toda situación concerniente al área deportiva que tenga relación con el Club, por parte de los entrenadores y/o miembros de la junta directiva.

## CAPITULO II - ENTRENADORES

**2.1** Serán los encargados de las relaciones con los padres de los nadadores bajo su tutela, explicándoles su evolución y objetivos.

**2.2** Salvo disposición en contra por parte del Director Técnico o de la Junta Directiva, asistirá a todas las competiciones de los nadadores de sus categorías, ya sean en ámbito territorial o nacional. En caso de compartir categoría con otro entrenador, el Director Técnico, con conocimiento de los miembros responsables de la Junta Directiva, decidirá quién acude a la competición en caso de no poder hacerlo ambos.

**2.3** Tras cada competición redactará una breve crónica incluyendo las participaciones destacadas en la misma, y la entregará a los responsables de comunicación de la Junta Directiva para poder difundirlo en los diferentes medios (página web, Redes Sociales, etc.) o publicaciones del municipio, en el plazo máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha de la finalización de la competición.

**2.4** Siempre que sea posible, asistirán a las diferentes competiciones locales (San Isidro, Constitución...) tanto para la colaboración en la organización de las mismas como para la evaluación de los avances de los competidores.

**2.5** En caso de coincidencia de competiciones en diferentes ubicaciones dentro de las categorías asignadas, los técnicos se dividirán el trabajo, pese a no ser los responsables directos de dichas categorías.

**2.6** Controlará las asistencias de los nadadores asignados a sus grupos y se las entregará al Director Técnico con la periodicidad y formato que éste establezca.

**2.7** Entregará la documentación necesaria para realizar las licencias, tanto territoriales como nacionales, de sus nadadores, haciéndosela llegar al Director Técnico.

**2.8** Controlará las altas y bajas, teniendo éstas al día. En caso de cambios se comunicará con la mayor brevedad posible al Director Técnico.

**2.9** Cada entrenador será el encargado de realizar las inscripciones de los nadadores a su cargo para sus correspondientes competiciones.

**2.10** Asistirá a las reuniones convocadas por el Director Técnico, así como a las reuniones de principio de temporada con los padres y nadadores de sus categorías.

**2.11** Entregará las autorizaciones de viaje, haciéndoselas llegar al Director Técnico, y solicitará los posibles justificantes requeridos por los nadadores.

**2.12** Deberán comunicar de manera inmediata al Director Técnico cualquier incidente o conflicto que pudiera presentarse con los nadadores. Asimismo, deberán velar porque sus nadadores cumplan la normativa de equipamiento.

**2.13** Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las correctas normas de conducta de los nadadores a su cargo con los demás miembros de Club y personal de la instalación donde realicen la práctica deportiva, fomentando en todo momento un espíritu de equipo, compañerismo y respeto.

**2.14** Realizarán propuestas de Trofeos u otras actividades para sus categorías al Director Técnico.

**2.15** Deberán cumplir los objetivos tanto deportivos como sociales, que serán acordados a principio de temporada por la Junta Directiva, el Director Técnico y el propio entrenador.

**2.16** Confeccionarán la planificación anual, planificación de pretemporada, previsión de competiciones, objetivos grupales e individuales, así como cualquier otro informe que establezca el Director Técnico, con la periodicidad y formato que este estime oportuno.

**2.17** Derechos:

- a. Tendrán derecho a ser informados de toda situación concerniente a sus categorías.
- b. Tendrán derecho a solicitar un cambio de categoría, y el Director Técnico y la Junta Directiva serán los responsables de tomar la decisión que crean oportuna.

## **CAPÍTULO III - NADADORES**

**3.1** Todos los nadadores deberán asumir la disciplina deportiva propia del club, tanto en entrenamientos como en competiciones. Asimismo, deben mantener una actitud de respeto hacia cualquier miembro del Club o personal de la instalación donde realicen la práctica deportiva, así como cuidar las instalaciones que utilicen.

**3.2** Todos los deportistas están obligados a participar en las competiciones oficiales a las que se les convoque. Si por causa de fuerza mayor el deportista no pudiera asistir, está obligado a notificarlo y justificarlo con la suficiente antelación al Cuerpo Técnico.

**3.3** Cuando se incumpla lo descrito en el párrafo anterior, el Equipo Técnico podrá tomar las medidas disciplinarias que estime oportunas de conformidad con lo establecido en el apartado de sanciones. Del mismo modo, la Junta Directiva se reserva el derecho a que repercuta en el socio el coste económico que en las competiciones oficiales gravan al Club las Federaciones correspondientes, en caso de no presentarse injustificadamente a la competición.

**3.4** Se tramitará la licencia federativa a todos los nadadores, con cargo al CNA.

**3.5** En caso de no participar en al menos el 40% de las competiciones convocadas por el Director

# REGLAMENTO INTERNO



Técnico y/o el entrenador responsable, en adelante el Cuerpo Técnico, por decisión del deportista, será este quien asuma el coste de la mencionada licencia federativa, salvo en caso de fuerza mayor como lesión prolongada (que deberá ser justificada mediante parte médico) o similar.

**3.6** En caso de que el deportista cause, voluntaria o involuntariamente, un No Presentado o una Baja en una o más pruebas, sin que sea por decisión del Cuerpo Técnico, el nadador debe afrontar el gasto que esto suponga, tanto el coste de la propia Baja o No Presentado como el de las inscripciones a las pruebas a las que falte y la parte proporcional del gasto de arbitrajes en su caso.

**3.7** La asistencia asidua a los entrenamientos posibilita el progreso del deportista, lo que le facilita la obtención de las diferentes marcas necesarias para acudir a competiciones como campeonatos territoriales y nacionales.

**3.8** Estimamos de vital importancia la asistencia a un mínimo del 70% de las sesiones de entrenamientos organizadas por el Cuerpo Técnico a lo largo de la temporada. En caso de no alcanzar este índice de asistencias, el Cuerpo Técnico y la Junta Directiva decidirán si el nadador asiste al campeonato nacional correspondiente.

**3.9** Igualmente, es imprescindible asistir a los entrenamientos con el CNA durante la fase final de preparación de un campeonato nacional, para poder asistir a él.

**3.10** La obtención de una o más marcas mínimas no asegura la asistencia al campeonato correspondiente, siendo el Cuerpo Técnico, con la supervisión de la Junta Directiva, quienes analicen la convocatoria final de cada nadador.

**3.11** El Club no se hará cargo de los gastos económicos en los distintos campeonatos de España a los deportistas con menos de seis meses de antigüedad, salvo causas excepcionales y con la aprobación del Cuerpo Técnico y la Junta Directiva. Quedan exentos de este punto, aquellos nadadores que comiencen la temporada en septiembre con el CNA.

**3.12** El club podrá desarrollar actividades con nadadores a título personal, a iniciativa de la Dirección Técnica, con el fin de mejorar su rendimiento deportivo.

**3.13** Asimismo, podrá participar en competiciones a título personal, abonando el nadador todos los gastos que origine en dicha competición, previa autorización de su entrenador y visto bueno del Director Técnico y Junta Directiva.

**3.14** Dado el carácter deportivo del Club, y por motivos de seguridad y responsabilidad, no se permitirá ninguna salida nocturna de sus nadadores en las estancias que se produzcan por competiciones o entrenamientos, así como fumar, consumir bebidas alcohólicas, o cualquier otra que pueda afectar a su rendimiento deportivo.

**3.15** Únicamente se permitirán dichas salidas cuando el Cuerpo Técnico considere que éstas no son contrarias a los objetivos deportivos y siempre bajo la responsabilidad de los nadadores, o cuando existiera la autorización previa y expresa de sus padres o tutores en caso de menores de edad.

**3.16** Requisitos para pasar de grupo o seguir perteneciendo al Club, salvo acuerdo de Director Técnico y Junta Directiva:

- No tener más de 2 faltas Graves ni más de 1 Muy Grave en la temporada anterior,
- Cumplir con los objetivos mínimos que el Cuerpo Técnico se planteó en la temporada anterior para cada categoría.
- Para aquellos nadadores que adicionalmente ocupen un puesto de entrenador, monitor,
- Socorrista o cualquier otro cargo remunerado dentro del Club, y que se encuentren en una situación de conflicto de intereses entre sus obligaciones laborales y deportivas, primarán sus responsabilidades laborales salvo consentimiento expreso por parte del Director Técnico o de la Junta Directiva.

**3.17** Viajes:

- El CNA se compromete a:
  - Organizar los traslados de ida y vuelta del nadador.
  - Organizar la estancia del grupo.
  - Llevar a un entrenador responsable con el grupo.
  - Hacerse cargo de los gastos del viaje.
  - Informar a los socios sobre el plan de viaje con la suficiente antelación.
- El NADADOR se compromete a:
  - No salirse del plan de viaje.
  - Respetar las decisiones técnicas y logísticas que se organizan desde el Club.
  - Representar al Club con el nivel que esta Institución se merece.
  - Ser puntuales y sumamente respetuosos con todo lo que rodea al viaje, ya sea en instalaciones, medios de transporte, etc.

**3.17.1** El CNA no se hará cargo de gastos innecesarios ajenos a su responsabilidad, tales como imposibilidad de cancelar billetes, habitaciones, etc., siempre y cuando estas causas sean achacables al nadador, ya sea por llegar tarde a la estación y perder el medio de transporte contratado, por darse de baja para el campeonato a última hora o cualquier otra razón similar. De esta forma, el nadador deberá costear los importes necesarios para completar su viaje, como nuevos billetes, o reintegrar al CNA el importe total de gastos en los que este haya incurrido.

- 3.17.2 De cara a evitar que el nadador se vea obligado a realizar desembolsos por los motivos detallados en el párrafo anterior, el Club facilitará a cada nadador, siempre y cuando sea posible, la opción de contratar un seguro de cancelación tanto en viajes como en hoteles. Dicha opción es voluntaria, y se informará previamente de su coste en cada caso.
- 3.17.3 Si por cualquier motivo el nadador no puede o no desea cumplir con el plan de viaje marcado, deberá solicitar una autorización al Cuerpo Técnico y en caso de concederse, el propio deportista deberá afrontar con los gastos extraordinarios que se deriven de esos cambios.
- 3.17.4 Cuando el Club determine un desplazamiento conjunto que implique pernoctar fuera de los domicilios, los deportistas menores de edad deberán entregar la correspondiente autorización firmada por su representante legal. En caso de no entregarla, no podrán viajar con el equipo. Además, deberán extremar el respeto por las normas de comportamiento, cuidando de su descanso y respetando el de sus compañeros y de terceras personas.

## CAPÍTULO IV - SOCIOS

- 4.1 Al adquirir la condición de socio de Honor, Infantil o Activo, se estará a lo dispuesto en el Artículo número 9.1 de los Estatutos.
- 4.2 Todos los socios deben mostrar una actitud de respeto hacia los demás componentes del Club (entrenadores, nadadores, Junta Directiva, monitores, socorristas, etc.), evitando las confrontaciones y mirando por los intereses generales del Club.
- 4.3 Todos los socios están obligados a satisfacer su cuota de inscripción y mensualidades correspondientes, así como el resto de gastos imputables al socio, siempre dentro de los plazos y condiciones fijadas.
- 4.4 Se establecerá un periodo de 7 a 15 días de prueba para la evaluación de un nuevo socio. Deberá darse de alta en el Club o dejar de acudir a los entrenamientos.
- 4.5 Los Socios Padres estarán sujetos a las siguientes particularidades:
- 4.6 Se adquiere la condición Socio Padre, en el mismo momento en que se presenta para una candidatura para los órganos de la Junta Directiva y es admitida a trámite por el órgano correspondiente.
- 4.7 La Socios Padre de las Candidaturas que no hayan sido elegidas, perderán automáticamente la condición de Socio Padre.
- 4.8 Los socios Activos o de Honor que formen parte de una candidatura y posterior Junta Directiva, seguirán manteniendo su condición de socio Activo o de Honor con todos los derechos y

# REGLAMENTO INTERNO



obligaciones que correspondan al tipo de socio que son, no pasando en ningún momento a ser Socios Padre.

**4.9** La validez de la condición de socio Padre estará ligada a: la duración de la legislatura para la que fue elegido, a que cause baja voluntaria en dicha junta directiva o pierda la condición de socio por baja del descendiente de primer grado que le da la condición de Socio Padre.

**4.10** Los Socios Padre, debido a la labor altruista que desempeñan, quedarán exentos de las cuotas de inscripción y mensuales.

**4.11** El socio deberá notificar por escrito a la Junta Directiva su intención de causar baja en el Club con al menos 30 días de antelación.

**4.12** Cuando el socio advirtiera algún comportamiento discordante o perturbador con el deportista, en relación a su entrenamiento, con sus compañeros, durante la competición o con su entrenador, deberá notificárselo a la Junta Directiva para que arbitre la solución que corresponda.

**4.13** La Junta Directiva se reserva el derecho a que repercuta en el socio el coste económico que las Federaciones correspondientes gravan al Club en las competiciones oficiales, en caso de no presentarse injustificadamente, y sin avisar con la debida antelación a la competición.

**4.14** Los socios autorizan al Club la tenencia, distribución y publicación de material gráfico en el que aparezca su imagen, cuando dicho material haya sido obtenido durante las competiciones deportivas, entrenamientos y demás actividades organizadas por el club.

**4.15** Aquellos socios que no deseen conceder esta autorización o no autoricen la distribución y publicación de material gráfico en el que aparezca su imagen, deberán comunicarlo de forma oficial y escrita a la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO V - EQUIPAMIENTO**

**5.1** Los nadadores deberán vestir la equipación oficial en todas las competiciones en las que participen representando al Club.

**5.2** La equipación obligatoria se compone de gorro o casco, camiseta, y pantalón corto oficiales del Club.

**5.3** La utilización de camisetas u otras prendas diferentes a las obligatorias en una determinada competición deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva o de quien ésta determine, y podrá ser utilizada únicamente para dicha competición.

**5.4** En caso de tener que recoger un premio o trofeo, SIEMPRE se acudirá con la equipación oficial.

5.5 Igualmente, el Cuerpo Técnico deberá vestir, en aquellas competiciones en las que el Club participe, las prendas distintivas que le son entregadas.

## CAPÍTULO VI - INFRACCIONES

Las infracciones se agruparán, a efectos de sanción, en Faltas Leves, Graves o Muy Graves, siendo el Director Técnico o la Junta Directiva los encargados de evaluar dicha graduación.

### **6.1 FALTAS LEVES**

**6.1.1** El incumplimiento continuado, por parte del deportista, de las indicaciones de sus técnicos, tanto en los entrenamientos como en competiciones y otras actividades.

**6.1.2** Ocasionar daños leves en las instalaciones y en los materiales que se pongan a disposición del Club para la práctica del, o comportarse de manera incorrecta en instalaciones, competiciones, viajes, etc.

**6.1.3** Los actos de indisciplina, injurias, ofensas, faltas de respeto o similares que se estimen de carácter leve hacia el Club o cualquier miembro o integrante del mismo, así como personal de las instalaciones, árbitros, y resto de personas en el ejercicio del deporte en deterioro de su imagen.

**6.1.4** El abandono del entrenamiento o de la competición sin el consentimiento del entrenador.

**6.1.5** La reincidencia en la falta de puntualidad a las sesiones de entrenamiento o competiciones sin justificación previa, así como la reincidencia en la falta de asistencia a las sesiones de entrenamiento (20% mensual), sin la correspondiente justificación.

**6.1.6** La no utilización del equipamiento oficial del Club durante una competición o evento que lo requiera.

**6.1.7** Acudir, sin la previa autorización del Cuerpo Técnico, a lugar y hora de entrenamiento diferente al que corresponda.

**6.1.8** La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.

**6.1.9** La formulación de observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores o demás autoridades deportivas del Club, socios o contra el público asistente de modo que suponga una leve incorrección.

# REGLAMENTO INTERNO



**6.1.10** Cualquier otra no recogida anteriormente que el Director Técnico o Junta Directiva consideren como tal.

## **6.2 FALTAS GRAVES**

**6.2.1** El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.

**6.2.2** Los actos de indisciplina grave, así como las injurias, ofensas, faltas de respeto o similares que se estimen de carácter Grave, así como cualquier otro que sea emitido en cualquier medio de difusión pública hacia el Club o cualquier miembro o integrante del mismo, personal de las instalaciones, árbitros, y resto de personas en el ejercicio del deporte en deterioro de su imagen, así como cualquier acto de violencia física que tengan carácter de grave cometidos contra estos.

**6.2.3** La comisión de 3 faltas leves en el periodo de una misma temporada.

**6.2.4** Utilizar la imagen del club para fines particulares y alejados de los objetivos propios de la entidad.

**6.2.5** La negativa evidente a cumplir las órdenes de los entrenadores o Director Técnico, así como los acuerdos tomados en Asamblea General, Junta Directiva, disposiciones estatutarias o reglamentarias.

**6.2.6** Consumo de sustancias nocivas para la salud en aquellas actividades en las que el deportista participe con el Club.

**6.2.7** La no participación en las actividades obligatorias para las que el Club le ha convocado, sin justificación previa.

**6.2.8** Suministrar de forma deliberada datos falsos o incompletos en su ficha.

**6.2.9** La ausencia a una competición sin aviso ni causa justificada.

**6.2.10** La ausencia del lugar de concentración, residencia o medio de desplazamiento del equipo en aquellas salidas que el club organice, sin autorización previa por parte del Director Técnico.

**6.2.11** Participar en actividades que pongan en riesgo la salud del deportista.

**6.2.12** Cualquier otra no recogida anteriormente que el Director Técnico o Junta Directiva consideren como tal.

## **6.3 FALTAS MUY GRAVES**

**6.3.1** El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave.

**6.3.2** Los actos de indisciplina Muy Graves, así como las injurias, ofensas, faltas de respeto o similares que se estimen de carácter Muy Grave, así como cualquier otro que sean emitido en cualquier medio de difusión pública de forma reincidente o continuada hacia el Club o cualquier miembro o integrante del mismo, personal de las instalaciones, árbitros, y resto de personas en el ejercicio del deporte en deterioro de su imagen, así como cualquier acto de violencia física que tengan carácter de muy graves cometidos contra estos.

**6.3.3** La comisión de 3 faltas Graves en el periodo de una misma temporada.

**6.3.4** El vandalismo, robo o destrozos notorios y premeditados en instalaciones y material durante el ejercicio de la práctica deportiva.

**6.3.5** El consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos, destinados a la obtención de un mayor rendimiento deportivo.

**6.3.6** Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.

**6.3.7** No acudir a la competición anual que el Cuerpo Técnico establezca como prioritaria sin aviso ni causa justificada.

**6.3.8** La organización de grupos internos en el Club o colectivos con gestión, dirección o fines formativos o técnicos, sin la aprobación por escrito de la Junta Directiva.

**6.3.9** Publicación por miembros del Club de proyectos, cuestiones resueltas, denuncias, protestas, informes, apelaciones o reconsideraciones cuya difusión suponga ofensa a grupos, deportistas, personal técnico, dirigentes, entrenadores, o a la propia imagen del Club o se inciten en contra de ellos.

**6.3.10** Provocar, incitar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, jueces, etc.

**6.3.11** El uso indebido de datos confidenciales de los socios, cuerpo técnico, Junta Directiva, o empleados del club que pueda suponer la vulneración de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

**6.3.12** Cualquier otra no recogida anteriormente que el Director Técnico o Junta Directiva consideren como tal.

## **CAPÍTULO VII – SANCIONES**

### **7.1 FALTAS LEVES**

- a) **Apercibimiento.**

# REGLAMENTO INTERNO



- b) Exclusión de cualquier tipo de actividad del equipo por el tiempo máximo de siete días.
- c) La realización de los actos que se estimen convenientes para el resarcimiento del daño causado.

## 7.2 FALTAS GRAVES

- a) Exclusión cualquier tipo de actividad del equipo por el tiempo máximo de un mes.
- b) Abono de los daños causados.
- c) La realización de los actos que se estimen convenientes para el resarcimiento del daño causado.
- d) Supresión total o parcial de los Premios o Becas que pudiera recibir del Club.

## 7.3 FALTAS MUY GRAVES

- a) Exclusión cualquier tipo de actividad del equipo desde un mes hasta la baja definitiva.
- b) Abono de los daños causados.
- c) La realización de los actos que se estimen convenientes para el resarcimiento del daño causado.
- d) Supresión total de los Premios o Becas que pudiera recibir del Club.
- e) El Club se reserva la posibilidad de negar al nadador la participación en Campeonatos de España, o en su defecto que todos o parte de los gastos del viaje corran de cuenta del infractor.

## 7.4 SANCIONES ADICIONALES

Podrá ser motivo de sanción de acuerdo a este Reglamento Interno cualquier otra infracción que se encuentre recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto sobre Disciplina Deportiva del Ministerio de Educación y Ciencia o documento similar establecido por estas mismas Instituciones.

## **CAPÍTULO VIII - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El Director Técnico es el encargado de sancionar las FALTAS LEVES de las que tenga conocimiento. Para ello, el entrenador o persona ofendida o miembro de la Junta Directiva confeccionarán un escrito motivado donde consten las causas de la posible sanción, las personas implicadas, circunstancias concurrentes así como cualquier otra que se desee dar cuenta.

El Director Técnico tendrá en consideración las alegaciones que la parte implicada quisiera presentar.

Dicha sanción se resolverá de forma motivada en un plazo de cinco días hábiles, dando traslado por escrito tanto a la parte sancionada como a la Junta Directiva.

Contra las resoluciones del Director Técnico cabe recurso ante la Junta Directiva quien en un plazo de cinco días hábiles y mediante decisión motivada ratificará la sanción o la dejará sin efecto. En este caso

# REGLAMENTO INTERNO



si el inicio del procedimiento parte de un miembro de la Junta Directiva, este no podrá participar de forma alguna en la resolución que dicha Junta deba adoptar.

Para la incoación de un expediente sancionador o disciplinario por FALTA GRAVE o MUY GRAVE el entrenador, persona ofendida o miembro de la Junta Directiva confeccionarán un escrito donde consten los motivos de la posible sanción, las personas implicadas, así como los datos que se consideren necesarios referenciar, dando traslado del mismo a la Junta Directiva quien resolverá de forma motivada en un plazo máximo de cinco días hábiles, dando traslado por escrito a la parte sancionada.

La Junta Directiva tendrá en consideración las alegaciones que la parte implicada quisiera presentar.

Si la incoación del expediente sancionador es iniciada por algún miembro de la Junta Directiva, este no podrá participar en ningún caso en la resolución que dicha Junta deba adoptar.

Contra las resoluciones de la Junta Directiva no cabe recurso alguno pudiendo el socio impugnante, si lo estima conveniente, acudir a la jurisdicción ordinaria.

Para la incoación de un expediente sancionador o disciplinario por MUY GRAVE donde la sanción a aplicar sea la baja definitiva del Club, se iniciará mediante un escrito razonado por parte del entrenador, persona ofendida o miembro de la Junta Directiva, donde expondrá los hechos susceptibles de sanción, así como de las personas implicadas, dando traslado al Director Técnico y a la Junta Directiva, quienes determinaran mediante resolución la apertura del expediente en caso de considerarlo oportuno, lo cual comunicarán por escrito a la persona afectada.

Si la incoación del expediente sancionador es iniciada por algún miembro de la Junta Directiva, este no podrá participar en ningún caso ni en la Instrucción del expediente ni en la resolución que la Junta Directiva deba adoptar.

Para ello, la Junta Directiva nombrará de entre sus miembros a un Instructor, quien será el encargado de realizar las actuaciones que procedan y que considere oportunas para el esclarecimiento de los hechos, disponiendo de un tiempo máximo de 10 días hábiles.

En el caso de que la persona sobre la que se dirigen las actuaciones considerase que existe causa alguna de recusación sobre el Instructor del expediente, dirigirá mediante escrito razonado las alegaciones que estime oportunas a la Junta Directiva quien, en un plazo de dos días hábiles después de haber recibido el escrito, deberá resolver si lo considera procedente o lo desestima, siendo nombrado un nuevo Instructor en caso necesario. En caso de recusación contra algún miembro de la Junta Directiva se seguirá este mismo procedimiento, siendo el Instructor el encargado de resolver si el miembro recusado de la Junta Directiva queda exento del procedimiento.

En ningún caso el Instructor del expediente tendrá voto ni podrá asistir a la resolución que deba tomar la Junta Directiva.

# REGLAMENTO INTERNO



Una vez finalizado el periodo de recopilación de pruebas, el Instructor comunicará a las partes implicadas de lo actuado para que en un plazo de tres días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

A continuación, se trasladará a la Junta Directiva la propuesta de resolución, donde figuraran en todo caso los hechos probados, normativa legal de aplicación, calificación de los hechos, así como una propuesta de sanción.

La Junta Directiva, una vez haya recibido el expediente, determinará la resolución que proceda en un plazo máximo de dos días hábiles, dando comunicación por escrito a las partes implicadas.

Contra las resoluciones de la Junta Directiva no cabe recurso alguno pudiendo el socio impugnante, si lo estima conveniente, acudir a la jurisdicción ordinaria.

## ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Excepcionalmente cuando un socio cometa hechos sancionables por falta leve se podrá resolver, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, mediante un acuerdo de conciliación entre el Club y la parte implicada.

Dicho acuerdo consistirá en la sustitución de las sanciones que figuran en el reglamento interno por la adopción de medidas de tipo social como colaborar con el Club en los eventos que realice, apoyo al entrenador, así como cualquier otra medida de naturaleza similar.

Las medidas a adoptar serán establecidas por la Junta Directiva o persona designada para ello y solamente se podrán aplicar en caso de común acuerdo entre ambas partes.

Este acuerdo solo se podrá aplicar para los siguientes casos:

- Hechos de naturaleza leve
- Menor de dieciséis años
- Sin sanciones anteriores

En caso de incumpliendo por parte del socio de la medida acordada se procederá a su sanción por falta grave.

## **CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES**

9.1 La Junta Directiva se encargará de la difusión de este documento para que todos los socios tengan conocimiento de su contenido.

9.2 El presente Reglamento podrá ser ampliado o modificado por la Asamblea General.

# REGLAMENTO INTERNO



9.3 Los problemas que puedan surgir en cualquier estamento de la sección deportiva del Club se resolverán según este Reglamento o los Estatutos. Si el caso no estuviera reflejado en este documento, la Junta Directiva analizará la situación y tomará las medidas que estime oportunas.

## CAPÍTULO X – TABLAS DE CUOTAS E INSCRIPCIÓN

A continuación reflejamos los importes y periodicidad de los distintos tipos de cuota, dependiendo de la categoría y la sección:

MODALIDAD	CATEGORÍA	CUOTA INSCRIPCIÓN	PRECIO POR MES	MENSUALIDADES	MODO COBRO	TOTAL AÑO
NATACIÓN	NEXO	30,00 €	35,00 €	12	6 BIMENSUALIDADES	420,00 €
NATACIÓN	PREBENJAMIN	30,00 €	35,00 €	12	6 BIMENSUALIDADES	420,00 €
NATACIÓN	BENJAMÍN	30,00 €	42,50 €	12	6 BIMENSUALIDADES	510,00 €
NATACIÓN	ALEVÍN	30,00 €	42,50 €	12	6 BIMENSUALIDADES	510,00 €
NATACIÓN	INFANTIL	30,00 €	42,50 €	12	6 BIMENSUALIDADES	510,00 €
NATACIÓN	JUNIOR	30,00 €	42,50 €	12	6 BIMENSUALIDADES	510,00 €
NATACIÓN	ABSOLUTO	30,00 €	42,50 €	12	6 BIMENSUALIDADES	510,00 €
MÁSTER	ALCOBENDAS	30,00 €	42,50 €	12	6 BIMENSUALIDADES	510,00 €
MÁSTER	PIO	30,00 €	42,50 €	12	6 BIMENSUALIDADES	510,00 €
MÁSTER	LIBRE	30,00 €	15,00 €	12	6 BIMENSUALIDADES	180,00 €
SINCRO	BENJAMIN	30,00 €	45,00 €	11	5 BIMENSUALIDADES Y 1 MENSUALIDAD	495,00 €
SINCRO	ALEVIN	30,00 €	45,00 €	12	6 BIMENSUALIDADES	540,00 €
SINCRO	INFANTIL	30,00 €	45,00 €	12	6 BIMENSUALIDADES	540,00 €
SINCRO	JUVENIL	30,00 €	45,00 €	11	5 BIMENSUALIDADES Y 1 MENSUALIDAD	495,00 €
SINCRO	MÁSTER	30,00 €	45,00 €	11	5 BIMENSUALIDADES Y 1 MENSUALIDAD	495,00 €
SOCIO PADRE	JUNTA D.	- €	- €	0		- €
ADAPTADA	APAMA	- €	12,00 €	10	10 MENSUALIDADES	120,00 €